

Ayudas LEADER 2023-2027: CONVOCATORIA 2025

Ficha Resumen

ANUNCIO de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural publicado en el BOA del 14/10/2024

COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES

BENEFICIARIOS:

Agrupaciones de un máximo de 5 personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. La agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único que asumirá las funciones de dirección y coordinación del proyecto.

Los beneficiarios deberán pertenecer al ámbito territorial que abarca la Estrategia de ADIBAMA (con excepción de los centros tecnológicos).

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

1. Proyectos llevados a cabo por una agrupación de dos o más personas físicas o jurídicas (sin que tengan claras dependencias orgánica, funcional o económica entre sí), conforme al documento vinculante (modelo en anexo III de la convocatoria).
2. Para considerarse innovador, al menos uno de los miembros de la agrupación deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.
3. Se considerarán proyectos de cooperación los proyectos piloto de carácter tecnológico (en los que podrá haber una sola persona beneficiaria).
3. No serán subvencionables los proyectos cuyo objetivo principal se enmarque en el ámbito de la producción agrícola o ganadera.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. **Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto**, que serán posteriores a la publicación de la convocatoria y anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda, por los conceptos siguientes: Asesoramiento contable, jurídico y fiscal; Gastos de interpretación y traducción; Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática; Contratación temporal de personal experto o imputación del personal permanente (incluyendo gastos de Seguridad Social); Gastos de garantía bancaria; Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control; Diseño y redacción del proyecto.
2. **Los gastos derivados de la ejecución del proyecto.** Acciones que pueden formar parte del proyecto: gastos de personal, de oficina y administrativos, de equipo, por servicios y conocimientos externos, y de comunicación.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Gastos de viajes y estancias; Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano; Compra de vehículos; Pagos en metálico; Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza; Contribuciones en especie; Equipamientos de recreo; Regalos y atenciones protocolarias o de representación; Obras de embellecimiento; Inversiones en

obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos; Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria; Indemnizaciones por despido de personal; Gastos salariales que superen las retribuciones vigentes para los empleados públicos establecidas anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, por categoría laboral.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2025**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el **30 de septiembre de 2025**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 24 meses desde la concesión de la ayuda. Plazo improrrogable.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Según los criterios de selección establecidos, **la ayuda estará entre el 50% y el 80%** del gasto elegible justificado, con estos límites:

- a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado.
- b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto no se computará a efectos de este límite.

La cuantía de las ayudas que se podrá percibir por proyecto no podrá ser superior a 20.000 euros en dos convocatorias consecutivas, condicionados a disponibilidad presupuestaria. Además, la inversión mínima subvencionable por proyecto, tanto en el presupuesto aceptado como en certificación, será de 5.000 euros.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

No podrá disolverse la agrupación hasta el plazo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. No se admitirán modificaciones en su composición hasta la finalización de la ejecución del proyecto. Se difundirán los resultados y conclusiones obtenidos en los proyectos innovadores.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

El contenido mínimo del proyecto de cooperación y el documento vinculante se encuentra en el **Anexo III** de la convocatoria.

Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el **Anexo V**.

Importe total de ayudas públicas para esta convocatoria: 20.000 €.

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Ronda Pintor Gárate, 54 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfnos.: 978 81 21 77 / 624 04 70 03

adibama@adibama.es

www.adibama.es